

LA PAZ DE MURCIA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Murcia, 8 rs. mes y 20 trimestre.—Fuera, 23 rs. trimestre, y por comisionado, 25.—Ultramar y extranjero, 40.

DIARIO

MONARQUICO-DEMOCRATICO.

CONDICIONES DE SUSCRICION

Los pagos son adelantados.—No se admiten se-
los.—Las suscripciones empiezan los dias 1.º 6 16
y terminan con los trimestres naturales

NUMEROS DEL DIA 3 CUARTOS, ATRASADOS 6.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5

EN PARIS D. C. A. SAAVEDRA, RUE TAITBOUT, 35.

LA PAZ DE MURCIA.

En la sesion que celebró el miércoles la diputacion, pidió y obtuvo la palabra el Sr. Hernandez Amores para dos asuntos de interés.

El primero se dirigió á llamar la atencion de aquella corporacion sobre la falta que desde su constitucion venia notando, en el cumplimiento del párrafo 2.º del art. 44 de la ley, que previene se trascriban fielmente en un libro destinado al efecto, dentro de las 24 horas siguientes, las actas de las sesiones que celebre, firmándolas el presidente, el decano y el secretario. El Sr. Hernandez Amores demostró los perjuicios que puede traer el llevar las actas sueltas, por lo fácil que es á la vez pueda haber estruivo, y dar ocasion á rebacer ó alterar los acuerdos, lo que no puede suceder observándose lo que la ley dispone, y como es costumbre en toda clase de corporaciones y sociedades.

Otro de los asuntos de que se ocupó el Sr. Hernandez Amores fué de los presupuestos. Con este motivo dijo debía pedirse al Instituto, que solo habia remitido el formado para el próximo año económico, el adicional anterior, pues sin él no se podía conocer el verdadero estado de este establecimiento por haberse circunscrito el remitido á los gastos e ingresos ordinarios. Recordó que en dicho presupuesto adicional habia un sobrante de 7 ú 8,000 duros, y que aun cuando de esta cantidad se autorizó la inversion de una parte en material y otra en la instalacion de la Escuela de agricultura, era muy regular quedase algo de ella, que debía figurar como primera partida de los ingresos del presupuesto que se va á examinar.

El Sr. Hernandez Amores indicó se hallaba dicho establecimiento en gran auge por la buena administracion de su director, y se extrañó de la falta que notaba, que debía ser originada de algun olvido, interesando por último se reclamasen los datos necesarios.

El Sr. Fontana contestó al Sr. Hernandez Amores manifestando su conformidad sobre el primer punto, é indicando que las actas de las sesiones celebradas se hallan cosidas por cuadernos y guardadas bajo llave por el Sr. Secretario de la corporacion, con ánimo de encuadernarlas á fin de año, extrañándose de la desconfianza que creia notar en la advertencia del Sr. Hernandez Amores.

Respecto de lo manifestado sobre los presupuestos fué de parecer se hiciera cumplir lo prevenido por la ley.

Rectificó el Sr. Hernandez Amores, manifestando no abrigaba desconfianza alguna respecto á las actas, pero que pudiera haber un descuido que diera ocasion á gran responsabilidad, que la ley trata de evitar con su prevision.

Manifestó además que no creia se hubiera faltado á la ley ni á los reglamentos por parte del Instituto, si bien era de parecer, que para formar una idea exacta del presupuesto que se iba á examinar, no bastaba el conocer los ingresos y gastos ordinarios, pues que debian saberse los arrastres de débitos ó créditos que pueda haber del anterior.

Prévia la venia de la diputacion usó de la palabra el Sr. Secretario para dar algunas explicaciones, empezando por manifestar que si habia sentido la inculpacion dirigida á la secretaria por el Sr. Hernandez Amores, le habia dejado satisfecho con su rectificacion, añadiendo que por falta de recursos no habia hecho ya lo que el citado señor diputado reclamaba; mas que tenia acordado se verificase la encuadernacion de todas las actas dentro del local de la misma secretaria, y á su presencia, dejando preparado un libro para sentar las actas de las sesiones siguientes hasta fin de año. Volvió á manifestar su agradecimiento por las últimas palabras del señor Hernandez Amores, esperando que por este señor diputado no fuesen mal interpretadas sus explicaciones.

El mismo Sr. Secretario hizo presente que en aquel dia se habian recibido del Instituto copias de los presupuestos anteriores.

El Sr. Hernandez Amores, después de indicar que no habia tenido ánimo de dirigir cargo alguno al actual Sr. Secretario ni á su antecesor, por lo relativo á las actas, pues la falta procedia de los Sres. Diputados, pidió se diesen explicaciones por el Sr. Contador de fondos provinciales acerca de la Contabilidad que está en práctica y saber si es la que se observa en el Instituto.

El Sr. Contador manifestó con este motivo que á los presupuestos debe acompañarse nota de lo gastado demás ó de menos en el anterior ejercicio, explicando la razon que para ello haya habido y que haciendo una liquidacion al terminar el período de ampliacion, deben sus resultados pasar al presupuesto inmediato. Últimamente añadió que debe acompañarse un estado comparativo de las diferencias entre el presupuesto presentado y el anterior, demostrando las razones en que se fundan los aumentos ó disminuciones propuestos en los respectivos capitulos y artículos.

El Sr. Hernandez Amores concluyó manifestando que la falta de esos datos imposibilitaba hacer el exámen como es debido y que pedía se reclamaran, lo cual quedó acordado.

El batallon de ingenieros que habia en Albacete ha salido para Tarazona, segun se dice; con motivo de la cuestion de quintas.

Un periódico progresista, hablando de la necesidad de constituir un gran partido constitucional, sin exclusion alguna de los elementos coaligados que hicieron la revolucion, dice, entre otras cosas, lo que sigue:

«La union liberal forma una filanfe compacta y disciplinada de setenta diputados en una Cámara que reúne apenas doscientos individuos y que está además fraccionada en republicanos, caristas, progresistas y demócratas, no muy unidos entre sí ni muy disciplinados tampoco. Pues bien: en una Cámara así compuesta, y además indisoluble, la union liberal puede hacer vivir al gobierno si vota con él; puede matarle si le retira su proteccion; la vida del gobierno, no hablamos del ministerio, entendiéndose bien, la vida del gobierno, y por consiguiente de la situacion, está en sus manos. ¿Qué es esto sino haber caído bajo la tutela de la union liberal?»

Accediendo á solicitud de parte, tenemos que aclarar hoy algo mas nuestros sueltos referentes á las sociedades de incendios *La Union* y *La Urbana*. Los siniestros ocurridos en el Casino han sido tres; dos en el edificio, de poca entidad, que pagó *La Urbana* que lo tiene asegurado, y otro en el mobiliario del café, de mayor cuantía que los otros dos, y que pagó *La Union* á quien correspondia.

En vista á ser muchos aun los asuntos que le quedan á la diputacion por despachar en la sesion de anteanoche, y por mocion del Sr. Marin Baldo, acordó continuar sus sesiones diarias hasta terminarlos.

En la sesion que celebró el jueves la Excm. Diputacion provincial se dió cuenta de un oficio del director de la casa provincial de Expositos y Maternidad, noticiando habia tenido ingreso interino un niño de 3 años por orden de un señor Inspector de vigilancia. La citada corporacion no vió con agrado esta usurpacion de sus atribuciones, y acordó para prevenirlas para lo sucesivo, oficiar al Sr. Gobernador y al director de dicho establecimiento benéfico.

Las tentativas de robo de que ha sido objeto la casa provincial de Misericordia y huérfanos han obligado al director de dicho establecimiento á tomar algunas medidas para prevenirlas, entre las cuales figura la colocacion de una puerta que corte la comunicacion entre los patios y resto del edificio, lo cual ha autorizado la Excm. diputacion provincial.

La Excm. Diputacion provincial ha acordado se dirija un oficio al Excmo. Sr. Rector de la universidad de esta capital pidiendo que el oficial de su secretaria, Sr. Gonzalez del Campo, pase á la de la diputacion por el excesivo trabajo de la misma y falta de algunos empleados.

Un periódico republicano manifiesta, al referirse al discurso pronunciado el sábado por el Sr. Echegaray, que los unionistas y progresistas le combatieron rudamente porque son refractarios á toda idea liberal y revolucionaria.

Este cargo es injusto.

En primer lugar la idea de que se trata no es liberal. En segundo lugar si el colega solo cree liberales y revolucionarias las teorías federales, en contra de esta creencia está la actitud unánime del país, manifestada en las urnas electorales y durante la última insurreccion republicana.

Por lo demás, creemos que la revolucion de setiembre no se hizo al grito de *Viva la república*, sino al de *abajo la dinastia*.

Dice un diario de Badajoz:

«Parece que del seno del ayuntamiento de esta capital ha surgido el pensamiento de librar los jóvenes que en el actual reemplazo toquen la suerte de soldado.»

Se dice que para obtener fondos para ello, se recargará un 5 por 100 en los derechos de puertas que desde 1.º de julio se han de establecer.»

«El Pensamiento Español» desea saber si vivimos en España ó en Cañería.

Muchas veces al leer los números de nuestro colega nos hemos preguntado lo mismo.

Leemos en «La Educacion»:

«No todo ha de ser desconsuelo. Murcia, El ilustrado y generoso alcalde D. Mariano Gimenez, lleva á tal extremo su amor é interés por la educacion, que á pesar de la falta de recursos municipales, adelanta de su propio peculio los gastos de escuela, teniendo al corriente en sus dotaciones á los maestros. Digno es por mil títulos de elogio y de la mención honorífica que de él hacemos.»

Nosotros unimos la nuestra á «La Educacion.»

Hemos visto el número sétimo de la interesante revista mensual «El Museo de la Industria», que bajo la acertada direccion del capitán de ingenieros D. Eduardo de Mariategui ve la luz pública en Madrid.

Los que conocen tan notable publicacion y saben el servicio que presta á los artistas, sirviéndoles de guia en muchas ocasiones y teniéndoles siempre al corriente de lo mas selecto que tanto en nuestra patria como en el extranjero se construye, no extrañarán que sobre ella llamemos la atencion de nuestros lectores al la recomendamos tan eficientemente.

El periódico artístico-industrial del señor Mariategui es digno de figurar en la biblioteca de todas las personas inteligentes, lo mismo que en el modesto taller de las clases á que se consagra.

Leemos en «El Canton Manchego» de Albacete:

«Ayer se verificó en esta capital un entierro civil, es decir, sin asistencia de los signos exteriores de ninguna religion. Fué conducido al cementerio el cadáver de un niño, con acompañamiento de la música y gran concurrencia.»

La causa principal de que el entierro no haya sido religioso ha consistido en la oposicion del clero que no consiente el acompañamiento de música hasta la iglesia desde la casa mortuoria, debiendo nosotros hacer notar que ninguna culpa recae sobre el capellan de semana, el cual ha manifestado buenas tendencias conciliatorias. Se han satisfecho los derechos correspondientes al clero para que después no se promoviesen cuestiones acerca de la sepultura. Y no podemos ménos de hacer notar como, á pesar

de la resistencia que opone el clero á la secularizacion de todas esas prácticas, coopera con su egoísmo, para que se realice.

El acto se llevó á cabo en medio del mayor orden, atravesando las calles de la FERIA, Zapateros, Mayor, Gaona, San Agustín y San Antonio; y llegados al cementerio se encontró el obstáculo que por fin pudo resolverse, de hallarse las puertas cerradas, cosa que pocas veces sucede. Procedióse á dar sepultura al cadáver, después de lo cual nuestro querido amigo el ciudadano Herraiz pronunció un corto pero brillante discurso alusivo al objeto, dándose á seguida por terminado el acto.»

SECCION OFICIAL.

OBISPADO DE CARTAGENA.

Circular.

A NUESTRO AMADO CLERO.

Acabo de leer en este momento en los periódicos de España el decreto de S. A. el regente del reino, de 17 del corriente por el que se dispone que los individuos del clero y dependientes de las iglesias, que perciben haber del presupuesto del Estado, presten juramento á la constitucion actual.

Este acto es muy sagrado y de gravedad suma, y es natural que nuestro amado clero desee oír en la ocasion presente la voz de su prelado para proceder con seguridad de conciencia. Conociéndolo así, me propongo satisfacer sus justos deseos antes de que termine el plazo señalado para hacer el juramento.

Entre tanto ruego á todos que si se les estrecha á jurar, contesten con el respeto debido á la autoridad que están esperando las instrucciones y la licencia que necesitan para el objeto, sin cuyo requisito no pueden prestar el juramento. Y si por causas independientes de mi voluntad no llegasen á tiempo mis instrucciones, creo que el clero, con la respuesta indicada, se pone á cubierto de toda vejacion, porque no se oculta á toda autoridad que el clero tiene sus legítimos superiores á quienes debe oír y seguir en asunto de tanta importancia.

Roma 27 de marzo de 1870.—Francisco, obispo de Cartagena.

GACETILLA.

¿QUÉ TAL? Una señora, de las que se llaman cursis por ahí, daba reuniones, y casi siempre estaba cortada.

Una noche, al presentarle á un amigo, le dijo el que lo presentaba:

—Tengo el gusto, señora, de presentar á usted á D. F. de tal, hijo del alcalde de tal... pueblo.

—Como, caballero, respondió la señora medio aturdida y queriendo dirigirle un elogio; ¿tan jóven... y ya es Vd. hijo del alcalde?

ENTERRO. Ayer tuvo lugar el de nuestro inolvidable amigo D. José Queceop, al cual acompañó un numeroso cortejo compuesto de las muchísimas personas que por sus bellas cualidades y por su mérito artístico le profesaban cordial amistad. La capilla de la Sta. Iglesia Catedral acompañó hasta la puerta de Orihuela y desde ésta al cementerio la música de bomberos, tocando una marcha fúnebre. Las cintas del féretro las llevaron los aficionados y profesores Sres. D. Mariano Garcia, D. José Gil Prieto, D. Julian Calvo, D. Angel Mirre, D. Esteban Capdepon y D. Sixto Hernandez.

¿QUÉ SERIA, QUÉ NO SERIA? Anoche vimos á dos socios de una muy conocida sociedad, embozados y con gran misterio, conduciendo un bulto, lo que nos llamó la atencion. Temerosos de que se les descubriera eludían el encuentro, pero siguiéndoles á distancia les vimos entrar en dicha sociedad, y que después de hechar unas cuantas miradas para ver si alguien les observaba, creídos de que estaban seguros se desembosaron y al dejar su contrabando en el suelo, vimos era... Mas tarde ardía la chimenea.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Circular.—Negociado núm. 1.º

Por real orden de 24 de Agosto de 1867, se declaró, interpretando erróneamente el artículo 2.º del real decreto de 27 de Junio del mismo año, que «toda vacante producida por un nombramiento de la corona que no fuere la consecuencia necesaria del tránsito de una pieza eclesiástica inferior á otra de superior categoría ó consideracion canónica, habria de reputarse mera traslacion, quedando sujeta, por consiguiente, á la alternativa establecida por el último concordato entre la corona y el prelado.» Esta real orden es evidentemente contraria á las leyes 10 y 11, tit. 18, libro I de la Novísima Recopilacion, y á la real resolucion de 10 de Febrero de 1745, que declaran y sancionan el derecho de proveer la corona las vacantes por *resultas* de todas las prebendas de las iglesias de España, derecho reconocido por la misma Santa Sede al declarar la integridad de las prerogativas del patronato, en conformidad á los convenios anteriormente celebrados entre ambas potestades, y especialmente el del año 1753. Ningun prelado desconoció por muchos años, aun despues del último concordato, el libre uso de este derecho de la corona, habiendo alguno que despues de disputado por muy pocos obispos, calificó de peregrina semejante oposicion.

En vista, pues, de que la dicha real orden privó al Patronato de un derecho consignado en las leyes, reconocido por la Santa Sede, y que ha sido ilegalmente dictada por no haberse oido para ello al Consejo de Estado conforme al art. 45 de la ley orgánica; el Regente del Reino, de acuerdo con lo consultado por el mencionado Consejo, se ha servido derogar la real orden de 24 de Agosto de 1867, y declarar vigentes las disposiciones y convenios que sancionan el derecho del Patronato á proveer todas las vacantes eclesiásticas por *resulta*.

De órden de S. A. lo digo á V... para los efectos consiguientes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1870.—Eugenio Montero Rios.—A los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos y Gobernadores eclesiásticos.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Negociado 2.º

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que el decreto, con fuerza de ley, de 14 de Octubre de 1868 y disposiciones posteriores modifiquen profundamente la órden de 10 de Agosto de 1858, por la que se establecen las reglas para el ingreso y ascenso en el Magisterio público y provision de las Escuelas de primera enseñanza:

Vista la órden de 3 de Diciembre de 1867, dictada expresamente como preparacion á la ley de 2 de Junio siguiente:

Considerando que derogada esta ley ha debido quedar aquella órden anulada como ilegítima y natural consecuencia del decreto de Octubre citado:

Considerando la necesidad y conveniencia de modificar las disposiciones referidas de 1858 y 67 con arreglo á la nueva legislacion, de dictar otras nuevas donde el carácter de legalidad á la jurisprudencia establecida en algunos casos de aplicacion general no comprendidos en ellas, y de formular, en fin, reglas fijas á que atenersen en asuntos de tanta importancia;

S. A. el Regente del Reino se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.ª En el profesorado de las escuelas públicas de primera enseñanza de la nacion, cuyos sueldos lleguen á 750 pesetas en las de niños, y á 500 pesetas en las de niñas, se ingresará por oposicion y se ascenderá por concurso.

2.ª Al día siguiente de resultar vacante una escuela, sea cual fuere su sueldo y categoría, lo comunicará el alcalde respectivo á la junta provincial de primera enseñanza; y ésta, en el término de ocho dias, formará y remitirá al Ayuntamiento propuesta en terna, siempre que hubiera suficiente número de aspirantes, para proveer la escuela interinamente.

3.ª Las escuelas de primera enseñanza incompletas, las de párvulos y las completas cuya dotacion no llegue á las cifras indicadas en la disposicion 1.ª se proveerán siempre por concurso.

4.ª A los concursos para las escuelas incompletas y á las de párvulos de la misma dotacion que aquellas podrán aspirar todos los maestros con título profesional, y los que careciendo de él posean el certificado de aptitud á que se refiere el art. 181 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857, entendiéndose que estos solo figurarán en las propuestas en el caso de que no se presentaren aspirantes con título de maestro.

5.ª Los certificados de aptitud de que habla el ya citado art. 181 de la ley para aspirar por concurso á una escuela incompleta determinada se expedirán por la junta local respectiva, previo un exámen de las asignaturas que dicha enseñanza comprende, verificado ante la misma junta y dos maestros que designará la provincial. Los que pretendan habilitacion para optar á esta clase de escuelas en todo el territorio de una provincia verificarán el exámen ante el jurado del claustro de la escuela

normal respectiva, y no existiendo esta ante otro análogo que nombrará la junta provincial; expidiéndose por dicha corporacion, y en virtud del acta de exámen, el certificado correspondiente con el V.º B.º del gobernador. En todos los casos deberá exigírseles certificacion de buena conducta, expedida por la Autoridad local correspondiente.

6.ª Los maestros á quienes se refiere la disposicion anterior que hubieren obtenido sus escuelas con los requisitos legales serán considerados como propietarios con todos los derechos que á estos concede la legislacion vigente.

7.ª A las escuelas elementales completas, cuyo sueldo no llegue á 750 pesetas siendo de niños, y á 500 si son de niñas, podrán aspirar por concurso todos los maestros de primera enseñanza con título profesional.

8.ª Todas las escuelas elementales completas y de párvulos, cuya dotacion llegue á las cifras expresadas para los de niños y de niñas respectivamente y las superiores, se proveerán por concurso, reservando necesariamente para proveerse por oposicion en las épocas determinadas en la órden de 7 de Junio de 1850 las que por falta de aspirantes no se hayan provisto en los concursos, las que resultaren vacantes dentro del plazo señalado para presentar solicitudes y las de nueva creacion.

9.ª Los maestros podrán obtener traslado á escuela de igual clase y sueldo que las que desempeñen legalmente, y permutar con otros que se encuentren en las mismas condiciones, siempre que lo soliciten ante la junta provincial y convengan en ello los Ayuntamientos á quienes corresponda nombrarlos. Estos traslados sólo podrán autorizarse antes de que las escuelas se hayan anunciado para proveerlas en distinta forma.

10. Los maestros á quienes se refiere la precedente disposicion podrán aspirar por concurso á escuelas de clase y sueldo igual á la que desempeñan. Los que hubieren ingresado por oposicion y se hallen en servicio activo podrán ascender por concurso á escuelas de igual clase con 275 pesetas mas de sueldo, siempre que cuenten tres años de ejercicio en una ó mas escuelas de aquella categoría. El ascenso inmediato de los que disfrutaban el sueldo de 1.650 pesetas á escuelas de la misma clase dotadas con 2.000.

11. Los profesores auxiliares de las escuelas prácticas normales que hubieren obtenido sus plazas por oposicion, serán considerados para los efectos de los ascensos en su carrera como los maestros de las escuelas públicas.

12. Los auxiliares ó ayudantes de las escuelas públicas que hubieren obtenido sus cargos por oposicion ante el tribunal de la provincia podrán optar por concurso á escuelas de igual sueldo que el que disfruten.

13. Las escuelas de adultos se proveerán por los Ayuntamientos en los maestros titulares siempre que la gratificacion que por este concepto se otorgue no llegue á 750 pesetas: si á los maestros no les conviniese aceptar este cargo, las expresadas corporaciones nombrarán un profesor con título; y si no lo hubiera, persona de notoria idoneidad á propuesta de la junta local, dando cuenta en todo caso á la provincial respectiva. Las escuelas de esta clase que llegaren á 750 pesetas de sueldo se proveerán por concurso ó oposicion conforme á las reglas generales.

14. Para acreditar los maestros su aptitud al aspirar á una escuela de cualquier grado remitirán con su instancia la hoja de servicios en la que harán constar todos los que hayan prestado y el título que poseen, legalizada por el secretario de la junta provincial, y certificacion de buena conducta, expedida por la autoridad local del pueblo de su residencia.

15. Los Maestros que habiendo ingresado por oposicion en el profesorado y llevando en él 10 años de servicio hicieren dimision de su cargo por causa justificada, podrán optar por concurso en cualquier tiempo á escuelas del mismo sueldo y categoría que las que desempeñaron. Los que sirvieren en escuelas inferiores en sueldos y categoría, á las que obtuvieron y sirvieron en virtud de oposicion conservarán el derecho de optar por concurso á escuelas del sueldo mayor que hubieren disfrutado.

16. En la formacion de las propuestas para toda clase de escuelas serán razones de preferencia en igualdad de circunstancias y en el órden en que á continuacion se expresan: el mayor número de años de servicio; la mayor categoría de título; el tener mayor sueldo que el que se pretende, tratándose de concursos; el haber sustituido á maestros inutilizados en escuelas públicas; el haber instruido sordomudos y ciegos, y haber prestado á la enseñanza servicios no retribuidos.

17. Las Juntas provinciales anunciarán los concursos tan pronto como se terminen los expedientes del ultimamente celebrado, remitiendo á los Ayuntamientos, tanto en este caso como en el de oposicion, las propuestas en terna siempre que el número de aspirantes lo permita, celebrando al efecto cuantas sesiones extraordinarias sean precisas para evitar todo retraso en este importante servicio. Los Ayuntamientos á su vez elegirán maestro en el término de cinco dias, á contar desde el en que recibieren la propuesta, quedando obligados á nombrar aun en el caso de que no haya sido posible formar terna.

18. En la provision de las escuelas de patronatos ó fundaciones se observarán las reglas establecidas para estos casos, y los maes-

tros que las obtengan solo disfrutará los derechos correspondientes á las condiciones legales que se les hayan exigido.

19. Los Tribunales de oposicion formarán lista de los maestros aprobados por órden de mérito, y la elevarán con las actas de los ejercicios á la Junta provincial para que esta, sin alterar el órden referido, forme y remita sucesivamente las propuestas á los Ayuntamientos para la provision de las vacantes, empezando por el de mayor sueldo é importancia.

20. Los Ayuntamientos expedirán las credenciales y títulos administrativos á los maestros; los alcaldes pondrán el *cumplase* y *dése* posesion en aquellos, y las Juntas locales darán la posesion, certificando el secretario de las mismas con el V.º B.º del presidente.

21. Los maestros cuyas escuelas se sirvan por sustituto, con arreglo á la órden de 7 de Enero de 1870, conservarán la mitad de su sueldo; el aumento de dotacion que por sus méritos hayan obtenido, y la casa siempre que por si la habitaren. Los sustitutos disfrutará por su parte la otra mitad del sueldo de la escuela, las retribuciones de los niños, y la casa cuando el maestro propietario no se sirviera de ella personalmente.

22. Las propuestas que la junta provincial debe dirigir á los Ayuntamientos segun la disposicion 3.ª de la citada órden de 7 de Enero, en el caso de que el maestro propietario renuncie su derecho de presentar sustituto, se harán, previo el anuncio correspondiente, en terna, siempre que haya aspirantes; y este procedimiento se empleará tambien cuando los Municipios ó juntas locales no admitan al sustituto que proponga el maestro propietario.

23. Cuando vacasen las escuelas servidas por sustituto, continuarán éstos desempeñándolas con el carácter de interinos con todo el sueldo hasta que sean provistas legalmente.

24. Las juntas provinciales de primera enseñanza no darán curso á las instancias que se presenten en solicitud de abono de tiempo ó dispensa de requisitos para optar á escuelas, ni por la Direccion general de Instruccion pública se concederá habilitacion de ningun género en favor de los que carezcan de condiciones legales.

25. Quedan derogadas las órdenes de 10 de Agosto de 1858, de 3 de Diciembre de 1867 y cuantas se opongan á la presente; y en su consecuencia las de derecho de toda oposicion ó concurso caducan al proveerse las escuelas de que fueron objeto para todos los que no hubieren obtenido colocacion, sin que en ningun caso puedan concederse dos ascensos á la vez, sea cualquiera el número de años de servicio que se alegue con un mismo sueldo.

Dios guarde á V. I muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1870.—Echegaray.—Sr. Director general de Instruccion pública

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Interrumpida la comunicacion telegráfica con Barcelona por haber sido cortados los hilos en sus inmediaciones, se reciben con retraso los partes del capitán general, que tiene que enviar por mar á Tarragona, ó por medio de peatones hasta la primera estacion telegráfica de la línea de Zaragoza.

El último parte dice que el órden se conservaba en Barcelona, que las personas circulaban tranquilamente por el centro de la ciudad y que las tropas impedían que se levantaran barricadas por los revoltosos, cuya mayor parte se habia reunido en Gracia, Clot y pueblos inmediatos.

El capitán general esperaba la llegada de los refuerzos, para activar las operaciones y someter los insurrectos de los pueblos del llano de Barcelona.

En la tarde y noche de ayer llegaron á Barcelona los regimientos infantería de Africa, y segundo de Ingenieros, y hoy lo verificarán los batallones cazadores de Talavera y Mendigorría.

Ha sido nombrado comandante general de las fuerzas de operaciones en Cataluña el mariscal de campo D. Gabriel Baldrich, quien salió ayer en el tren-correo para su destino.

Segun los partes recibidos hasta las dos de la madrugada, continuaba reinando tranquilidad en las provincias de Gerona, Lérida y Tarragona, y en todas las demás de la Península.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Segun partes telegráficas recibidos en este ministerio hasta las dos de la madrugada de hoy, reina completa tranquilidad en todas las provincias, con excepcion de algunos puntos pertenecientes á la de Barcelona. En todos los pueblos de donde pueden tenerse noticias se ha verificado la quinta.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REGLAMENTO GENERAL PARA LA IMPOSICION, ADMINISTRACION Y COBRANZA DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

(Continuacion.)

Seccion 4.ª

De la penalidad.

Art. 133. Se impondrá á toda persona comprendida en los párrafos 1.º y 5.º del artículo 120:

1.º El pago de las cuotas que hubiese debido satisfacer en los dos años anteriores al en que haya sido descubierto el ejercicio fraudulento de la industria, si se justificase que en efecto existió durante aquel tiempo, ó por el menor que á prorata corresponda segun el que conste haber durado aquel ejercicio; y

2.º Un recargo equivalente al total importe de la cuota de tarifa que por un año corresponda á la industria ó industrias de cuyo ejercicio se trate.

Art. 134. Se impondrá á los comprendidos en el párrafo 2.º del mismo artículo, sin perjuicio de la responsabilidad criminal si esta procediese con arreglo á derecho:

1.º El pago de la diferencia de cuota que hubieren dejado de satisfacer, limitado á los dos años de que trata el artículo anterior, ó al tiempo menor que corresponda.

2.º Un recargo equivalente al importe de la diferencia de cuota de tarifa que por un año corresponda á la industria ó industrias de que se trate.

Art. 135. La misma pena, pero sin haber lugar á ningun otro procedimiento, se impondrá á los industriales que cometan defraudacion en la forma que espresan los párrafos 3.º y 4.º del mencionado artículo.

Art. 136. Los funcionarios públicos de todas clases comprendidos en el párrafo 6.º del propio artículo, satisfarán tambien un recargo equivalente á las dos terceras partes del que se haya impuesto ó corresponda imponer á los defraudadores respectivos, sin perjuicio de la responsabilidad criminal que pueda exigírseles por los tribunales competentes en el caso de haber cometido cualquiera delito ó falta de los previstos en el Código penal.

Art. 137. Los contribuyentes á quienes se refiere el art. 104 de este reglamento, que sin fundado motivo hayan opuesto resistencia á la entrada en su respectivo domicilio para llevar a efecto una comprobacion administrativa, y los que resulten reincidentes en la defraudacion, serán recargados con el duplo de las cantidades determinadas en los artículos anteriores para los diferentes casos que corresponden.

Art. 138. La imposicion y pago de los recargos releva á los contribuyentes del 6 por 100 que por razon de mora corresponde al Tesoro sobre las cantidades no satisfechas en tiempo oportuno, pero se hará efectivo dicho 6 por 100 en los casos de absolucion ó condonacion de los recargos, siempre que se declare al contribuyente responsable al pago de la cuota.

Art. 139. Los industriales contra quienes no haya comenzado á instruirse expediente de defraudacion que se denuncie á sí mismos quedarán por este acto relevados de la imposicion de recargos, y obligados solamente á satisfacer la cuota que les corresponda segun la clase ó importancia de la industria ó industrias que ejerzan, el aumento establecido por el art. 5.º y el 6 por 100 por razon de mora.

Art. 140. Cuando las juntas administrativas encuentren arreglada la propuesta de la seccion por el resultado de los expedientes ó por las diligencias que hayan mandado practicar, dictarán su resolucion, determinando en ella la clase de industria, arte ú oficio, tarifa y concepto porque el interesado deba contribuir, la cuota ó cuotas que ha de satisfacer y el importe del recargo en que haya incurrido.

Si por resultado del mismo expediente considerase la junta que no procede la imposicion del recargo propuesto lo declarará así, expresando los fundamentos de la resolucion.

En uno ó en otro caso pasará el expediente á la Administracion económica para que tome conocimiento de lo acordado.

(Se continuar á)

CORTES CONSTITUYENTES.

Sesion del día 6 de Abril de 1870.

A las tres ménos cuarto, la abrió el presidente Sr. Ruiz Zorrilla.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

El Sr. MORENO RODRIGUEZ preguntó al Gobierno las razones por qué el señor ministro de la Gobernacion dijo en la sesion de ayer que no hubo recientemente crisis alguna, apesar de que al terminarse la sesion se dió cuenta, y hoy publicaba la *Gaceta* un decreto por el que S. A. se habia servido no admitir la dimision presentada por el Sr. Echegaray del cargo de ministro de Fomento.

El orador rogó á la mesa noticiara la pregunta al Gobierno, á la sazón ausente de la Cámara.

El Sr. PICO DOMIOGUEZ presentó una exposicion.

Entrando en la órden del día, continuó la discusion sobre el proyecto de ley electoral.

El Sr. GODINEZ DE PAZ, de la comision, terminó su discurso en defensa del proyecto y de la incompatibilidad absoluta que en el mismo se consignaba.

El Sr. marqués de SARDOAL, de la comision, expuso que esta no aceptaba en su mayoría para complemento del sistema del incompatibilidad las dietas, y que la incompatibilidad no estaba consignada en el texto de la Constitucion.

El Sr. PRESIDENTE negó la palabra á los señores García y Godínez de Paz, de la comision, manifestando que la incompatibilidad podia haberla cuando se llegase á la votacion

del art. 14, y que para cuando llegara este caso podía la comisión ponerse de acuerdo.

Rectificaron los Sres. Alvarez Bugallal, Godínez de Paz y Calderón Herce.

El Sr. GARCÍA (D. Diego), de la comisión, expuso que ésta no aceptaba las dietas ni las había consignado en el proyecto.

Se pasó á la votación por artículos. El Sr. CERVERA que tenía presentadas tres enmiendas al art. 1.º, apoyó dos para que se fijase la mayor edad para los efectos de la ley electoral á los veinte años.

El Sr. MENDEZ VIGO, de la comisión, manifestó que no podían aceptarse las enmiendas, porque aceptado el sufragio universal, su ampliación se iría haciendo á medida que se alcanzase mayor grado de ilustración en la sociedad.

Rectificaron los Sres. Cervera y Mendez Vigo y se desecharon las dos enmiendas, una en votación ordinaria y otra en votación nominal, por 83 votos contra 28.

El mismo Sr. CERVERA apoyó otra enmienda para que se conceda el derecho electoral á los hijos de familia mayores de edad.

El marqués de SARDOAL, de la comisión, dijo que estaba aceptada la enmienda en parte.

El Sr. CERVERA la retiró. Se aprobó el artículo 1.º, nuevamente redactado.

Sin debate se aprobaron también los artículos del 2.º al 7.º

La comisión aceptó una enmienda del señor Montejó y Robledo al art. 8.º, que fué también aprobado.

Asimismo se aprobó el art. 9.º Se suspendió esta discusión.

El señor ministro de ULTRAMAR leyó un telegrama con noticias satisfactorias de Cuba, cuya insurrección tocaba á su término.

S. S. dejó sobre la mesa un plano de la isla de Cuba para que la Cámara pudiera apreciar el estado de la insurrección de la isla.

El Sr. SALAZAR Y MAZARREDO propuso que se enviara un voto de gracias al capitán general y al ejército de Cuba.

Díjese cuenta de una proposición para que se declarase que el capitán general, el ejército de mar y tierra y los voluntarios de Cuba habían merecido bien de la patria.

El Sr. MATA la apoyó en breves palabras, y se tomó en consideración en votación nominal por 168 votos.

El señor ministro de ULTRAMAR dijo que el Gobierno comunicaría en seguida el acuerdo de la Cámara al capitán general de Cuba.

Se declaró la proposición urgente y se aprobó definitivamente su discusión.

Se acordó que no hubiese sesión esta noche. Y se levantó la de este día.

Bran las seis y cuarto.

NOTICIAS GENERALES.

Dice *El Popular*:

El Ayuntamiento y mayores contribuyentes de Colmenar de Oreja, en sesión extraordinaria, han acordado arbitrar recursos para redimir del servicio de las armas á los mozos de dicha localidad; medida que ha sido recibida con el mayor júbilo y contento por el vecindario. El sorteo, como era de esperar, se verificó con un orden admirable, y después de recorrer los mozos con músicas las calles de la población, por la noche oboquearon con serenatas al alcalde y concejales, á cuyo reconocimiento y patriótico celo es debido el próspero estado de aquel importante pueblo de la provincia de Madrid.

Esto es lo que debían hacer todos los Ayuntamientos de España. De ese modo conseguirían dos cosas. La primera evitar el derramamiento de sangre, que por poco que sea, siempre es sensible la muerte; y en segundo, vendría á llenar los deseos del Gobierno de adquirir una no pequeña suma en metálico. Aunque este destinara la cuarta parte á cubrir las bajas que ocurren por licenciamientos, le quedaba lo suficiente para ver cumplidos sus deseos, consiguiendo *hombres y dinero*. Porque es necesario que para continuar en el poder hoy los hombres que disponen del país, se les dé *mucho dinero* y se les den soldados para sacarlo si el contribuyente no pudiera pagar.

Los diarios de Barcelona del lunes carecen de interés después de las noticias que tenemos adelantadas, y que se hallan confirmadas por estos mismos diarios. En la mayor parte de los pueblos se había verificado la quinta con gran orden; á excepcion de alguno, como Vich, en donde había habido motines, pero restableciéndose la tranquilidad inmediatamente, bastando para ello la presencia de las autoridades.

Respecto al pueblo de Sans, dice *El Diario de Barcelona* del lunes:

«Después de las ocho de esta mañana en la inmediata villa de Sans ha salido el pregonero anunciando que iba á hacerse el sorteo para la quinta. Al breve rato un número de jóvenes que se han reunido en la calle le han rodeado é impedido el tránsito, y subiéndose á las Casas Consistoriales, han destruido la urna y algunos papeles, llevándose otros que han sido quemados públicamente en la llamada plaza Nueva. A su paso por la fábrica llamada *Vapor Vell*, los operarios estaban esperando la hora de las nueve para volver á entrar en ella, pero les han obligado á seguirles, dirigiéndose, para hacer lo propio, al establecien-

to de *La España Industrial*. Estas son las noticias que hemos recibido casi en el mismo momento de haber ocurrido; las rectificaremos si no son exactas.»

Por su parte, *La Crónica de Cataluña* dice así respecto á los sucesos de Sans el día 4:

«Acabamos de llegar de Sans: es la una, y hé aquí lo que hemos visto:

A la entrada del puente que divide el pueblo de Sans del barrio Hostafranchs, se ha construido con las piedras que había apiladas para la recomposición de la carretera, una barricada que tapa la entrada del puente: en medio de ella hay una bandera; su construcción no nos ha parecido apropiada para resistir al empuje de la tropa, y creemos que si desgraciadamente hay necesidad de acudir á las armas, será tomada en muy breve espacio.

Detrás de la barricada, á alguna distancia, (suponemos que sería á la otra entrada del puente) vimos algunos carros en hilera, no en forma de barricada, que habían puesto allí como medida de precaución.

A la entrada de la calle de Hostafranchs había apostados cuatro soldados y un cabo de caballería; detenían los carruajes, pero permitían circular libremente á todo el mundo.

Frente á la barricada había fuerzas de infantería, carabineros de á pié y á caballo y caballería del ejército. Los vecinos en la calle, á pesar de la presencia de la tropa y de la barricada, no faltando mujeres que estaban á las puertas de sus casas.

La caballería estaba en aquel momento desmontada, y había cesado el toque de somaten á eso de las doce y cuarto.

Al entrar las fuerzas en columna de ataque, los de la barricada levantaron el pañuelo blanco, pidiendo parlamento, lo que les fué concedido.

Las primeras negociaciones no dieron resultado, pero se reanudaron de nuevo y se convino en que se retirarian los de la barricada siendo esta deshecha. Entonces cesó el toque de somaten.

En la barricada había unos cien hombres armados con escopetas, es decir, armas no muy apropiadas y de no muy buena calidad.

A eso de las doce y 32 minutos hubo un momento de alarma producido por un rumor sordo, procedente de los alambres telegráficos, suponiéndose que los habían cortado poco después de oír de nuevo el toque de somaten.

Nos retiráramos ya, y vimos que la caballería montaba: á alguna distancia de la tropa, y detrás de esta vimos aparecer unos 18 paisanos armados de carabinas por una esquina, pero no vimos que pasasen adelante.

—Sobre los mismos sucesos se expresa en estos términos *El Estado Catalán*:

«Graves son las noticias que vamos á dar á los lectores.

Esta mañana el pregonero de Sans ha anunciado á los vecinos de aquella población que á las nueve de la mañana se verificaría el sorteo para la quinta.

Al oír la noticia la efervescencia se ha apoderado del pueblo y los operarios han abandonado los talleres mientras un grupo numeroso de mujeres se apoderaba de la iglesia y tocaba á somaten.

Inmediatamente varios grupos numerosos del vecino barrio de Hostafranchs se han dirigido á auxiliar á los de Sans.

El pueblo se ha apoderado de las posiciones estratégicas de la población, y las fuerzas de carabineros y Guardia civil que se habían dirigido al lugar de la ocurrencia se han visto precisadas á retroceder ante la actitud imponente del pueblo.

A la hora que escribimos estas líneas no sabemos haya ocurrido desgracia alguna personal ni que se haya disparado ningún tiro.

Las autoridades militar y civil están tomando precauciones.

El toque de somaten dice que se va á estender á los pueblos de Gracia, San Martín y demás pueblos vecinos.

Hay agitación dentro del casco de la ciudad.

A las doce se ha presentado un grupo de jóvenes y ha invadido la plaza de la Constitución, habiendo prorrumpido en gritos de ¡abajo las quintas!

Es cierto que en San Felip de Guixols se alteró el orden; pero no lo es que se hayan roto las hostilidades entre la tropa y el pueblo.

En Viladecans, San Celoni y varias otras poblaciones de esta provincia han sido quemadas las urnas y las listas.

Leemos en *El Popular*:

Dice *La Revolución*:

«Es mucho cinismo el de los moderados: ¿pues no tienen la desvergüenza de decir que nunca habido mas inmoralidad ni menos seguridad para el individuo?

Para los satélites de Narvaez, solo hay moralidad cuando se comen cargos de piedra, se compran trigos averiados, y la seguridad individual consiste en arrancar de la cama y de los brazos de la esposa á miles de ciudadanos y mandarles en cuerdas á Leganés y Filipinas. ¡Es á lo que puede llegar el descaro de los restauradores!»

Tiene razón nuestro colega: nosotros podemos atestiguar que mas de setecientos compañeros nuestros de infortunio fueron *brutal é infamemente* arrebatados de los brazos de sus esposas é hijos en medio de la noche, cuando se hallaban descansando en sus lechos de las penosas fatigas del día.

Allí no hubo consideración alguna por parte de aquellos *infames esbirros*, que insensibles al llanto de las esposas y al de las tiernas criaturas de nuestros amigos, añadieron la crueldad mas refinada al proceder arbitrario de sus amos, confundiendo á sus víctimas con los mayores criminales que existían en los calabozos mas inmundos de las cárceles, para conducirles despues embarcados á las Islas Marianas, sin haberles dicho siquiera el motivo de semejante proceder y sin tomarse el trabajo de averiguar la exactitud de las delaciones calumniosas de que fueron objeto muchos de los deportados.

Era delicioso vivir bajo la *inicia y vergonzosa* dominación de aquella *cuadrilla* de... Narvaez-Gonzalez Bravo y compañía.

Repetimos que nuestro colega *La Revolución* está en lo cierto al hacer las apreciaciones que hemos reproducido.

Ahora, bajo la tutela de Prim y Figuerola estamos y estaremos tambien espuestos á *morir de hambre*; pero será al lado de nuestras mujeres é hijos y esto siempre es un consuelo que no nos concedían los mederados.

Por decreto que aparece hoy en la *Gaceta*, se admite la dimisión que ha presentado el gobernador de Barcelona, D. Facundo de los Ríos y Portilla, y se nombra para reemplazarle al mariscal de campo D. Manuel Figuerola.

Por otro decreto se nombra gobernador interino de Salamanca á D. Joaquín Carraña que desempeñaba el cargo, de comandante general.

Dice *La Correspondencia*:

«Las noticias sobre la actitud del clero respecto á la Constitución, son exageradas, segun las nuestras, que tenemos por autorizadas.

Los prelados que se hallan en Roma se muestran propicios en su mayor parte á la jura, máxime en vista de las órdenes del Sumo Pontífice.»

Si son exageradas serán falsas todas las noticias que respecto á este particular vienen publicando los Boletines oficiales de los obispos y los periódicos *Carlista-Religiosos* de esta capital, y por mas señas que vienen estos últimos aplaudiendo frenéticamente la conducta del clero que se niega á jurar la Constitución.

Recomendamos á *La Correspondencia* que se fije bien en los citados periódicos *oficiales* y *oficiosos* que citamos.

En las últimas horas de la tarde de ayer recorrió las calles de la capital, especialmente las principales de los distritos de la Inclusa, Hospital, Congreso y Audiencia, un grupo compuesto de seis ú ocho individuos, de los cuales uno llevaba una especie de banderacartel, en la que se advertía á los republicanos que por la noche debía celebrarse una reunion en el club de la calle del Lobo, núm. 29.

El grupo fué engrosando poco á poco hasta formar un bastante numeroso en la Puerta del Sol, dando lugar á que la autoridad interviniese y procurase disolverlo, porque de antemano tenia noticia de que el dueño del local donde se pretendía verificar la reunion se negaba á que ésta tuviese efecto, y además porque no habia sido previamente anunciada al gobernador de la provincia.

Habiéndose negado á retirarse los que en los primeros momentos seguían al individuo que llevaba la bandera, la autoridad procedió á la detención de seis de ellos, que condujo á la cárcel de Villa á disposición del juzgado correspondiente.

Esto produjo algunos gritos y un brevísimo momento de desorden; pero se dispuso en el acto, quedando solo hasta despues de las diez de la noche algunos grupos en los alrededores del ministerio de la Gobernación, que fueron disolviéndose sin oposicion alguna á las primeras invitaciones de las autoridades.

Parece que un diputado de la mayoría interparará el sábado al Gobierno sobre la permanencia del duque de Montpensier en Madrid.

En Cartagena ha habido tambien alguna efervescencia al tiempo de practicar el sorteo, si bien el conflicto pudo reprimirse porque la autoridad habia tomado precauciones. Sabiase, segun parece, que se intentaba turbar el orden, y el domingo se ocupó la población militarmente, colocándose algunos cañones en diferentes puntos, que se retiraron despues, así como los retenes, tan pronto como llegó el gobernador civil de la provincia.

A las diez hubo una manifestación contra las quintas, que recorrió las calles llevando banderas enlutadas. El gobernador civil presidia el sorteo, y de repente, cuando la manifestación se habia alejado, armóse en la casa de Ayuntamiento tal gritaría y confusión, que las urnas y bombos fueron rotos y arrojados á la calle, destruyéndose las listas y cometiéndose algunos otros excesos.

El gobernador civil publicó una alocucion, se tomaron las mismas precauciones militares de por la mañana, y el Ayuntamiento quedó en sesión permanente á fin de arreglar todo lo necesario para que el sorteo continuara al día siguiente.

Continuó, en efecto, el lunes, sin nuevos conflictos, protegiendo el acto un piquete de la guardia civil y otro del ejército.

El tribunal ordinario instruye desde el do-

mingo las diligencias oportunas, habiéndose hecho varias prisiones.

Así se explica al ménos un periódico de Cartagena, segun el cual el gobernador habia anunciado que los primeros actos belicosos del domingo estaban dirigidos por los carlistas.

Dice *El Avisador Malagueño*:

Sucesos del domingo.

Ampliando las noticias que dimos en nuestro número de ayer de los sucesos que tuvieron lugar el domingo con motivo del sorteo para el reemplazo de este año, debemos añadir que en la madrugada y en las primeras horas de la mañana de dicho día, algunos grupos de amotinados intentaron forzar la puerta de la armería del Sr. Ocon, en la calle de Torrijos, para apoderarse de las escopetas y armas que hay en el espresado establecimiento, lo que no pudieron conseguir, retirándose á vista de la inutilidad de sus esfuerzos.

Tenemos entendido que el domingo el señor gobernador civil pensó publicar un bando, lo que no llegó á verificar, por haberse restablecido el orden pasados los primeros momentos de agitación.

De las diligencias practicadas sobre los sucesos que tuvieron lugar en la mañana del domingo, resulta, segun parece, que uno de los que dispararon un tiro al pregonero, fué el que tuvo mas parte en el atentado contra el agente de orden público, siendo autor de una de las heridas mas graves que recibió este último.

Ayer continuaba dicho agente en mejor estado, aunque no habia desaparecido la gravedad.

Dice *La Fraternidad* periódico de Sevilla:

«Parece que los neos tomaron ocasion para semejante bullanga en el momento en que salían de la iglesia de cantar el rosario, prorrumpiendo en atronadores gritos de *viva la religion, viva Carlos VII y Cabrera; mueran esos judíos liberales*. Los que mas se distinguían al frente de la desalmada turba por sus ademanes y alaridos sediciosos, eran tres curas, y el sacristán, los mismos que rezarian el rosario momentos antes.

No nos cansáremos de llamar la atención del gobierno sobre tales atentados, y de escitarle a que ponga un correctivo pronto y eficaz. El gobierno tiene el imprescindible deber de hacerlo, si quiere evitar grandes y trascendentales trastornos.»

Segun dice *La Igualdad*, la juventud de Gerona, que no ha querido sufrir la quinta ni levantarse en armas y ocasionar desgracias, ha resuelto emigrar de aquella población, marchando al extranjero. Como justificante ó explicación de su conducta, han publicado aquellos jóvenes un manifiesto, del cual copia nuestro colega los siguientes párrafos:

«Hermanos de España, dice la juventud de Gerona: Nosotros, jóvenes, á quienes más atañe la cuestion de quintas, preciso es que busquemos los medios que dentro del terreno legal puedan conducirnos á la abolición para siempre de esta inicua contribucion de sangre. Una enérgica resistencia, pacífica por nuestra parte, hará que fracasen los esfuerzos del Gobierno, si la juventud española toda, sin distincion de partidos políticos, sabe ponerla en práctica y con union que haga el triunfo nuestro.

Además, si el general Prim quiere soldados, que se los haga.

Un remedio solo, un heroico remedio queda á nuestra desdicha; pero al fin, remedio, y remedio que vamos á ejecutar. ¡Vamos á espartirnos! Vamos á otra patria á gozar la libertad que en la nuestra nos niegan sus gobernantes; vamos á sufrir hambre y toda clase de miserias; vamos á mendigar el pan de la subsistencia, si es preciso; porque preferimos el seco pan al rancho de los cuarteles.

¡Juventud española! si imitais nuestro ejemplo, destruiremos ese terrible intento. ¡A la espartición todos! y en último remedio, protestaremos eternamente en el cuartel, aunque nos cueste la vida.

Salud todos, y República federal. Gerona 1.º de Abril de 1870.—Por el comité, el presidente, José Serra.—El secretario, José Claras.»

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

PARIS 5 (por la noche, llegado el 6).—El cuerpo legislativo, despues de varios discursos de Gambetta, Emilio Ollivier y otros, ha adoptado por 227 votos contra 43, una orden del día que dice así:

«La Cámara, despues de haber oido las declaraciones del ministerio, y teniendo confianza en su abnegación al Gobierno imperial y parlamentario, pasa á la orden del día.»

Cotización oficial.

El 3 por 100 interior español á 23-75.

El 3 por 100 exterior id. á 28 1/2.

El 3 por 100 francés, á 73-70.

El 4 1/2 por 100 id., á 103-25.

Bolsin:

El 3 por 100 español exterior de 1867 á 28 1/8.

El 3 por 100 id., id. de 1869 á 27 9/16.

El 3 por 100 francés á 74-05.

PRECIOS DE INSERCIÓN.—Lineas de anuncios por 1 día 50 céntimos, cada una, por 2 á 45, por 3 á 40, por 4 á 35, por 5 á 30, por 6 á 27, y de 7 en adelante á 25. —Reclamamos, sueltos, gacetas, etc. 150 céntimos línea

ANUNCIOS.

—Comunicados, desde 100 á 1,000. —Avisos judiciales á 50, y los demás oficiales ó de defunción, á 100. —A los suscritores de más de trimestre se rebaja del 25 al 50 por 100. —Los pagos se hacen el primer día de publicación.

Boletín religioso.

Santos de mañana.—Sta. Maria Cleofé y sta. Casilda vg.—Anima. —Visita general de cárceles.—Ciérranse los tribunales.

Jubileo—Está mañana en la iglesia de Ntra. Sra. del Rosario.

Cultos.—Concluye la novena á Maria Santísima de los Dolores, en todas las iglesias.

En Ntra. Sra. del Carmen se celebrará á las 4 de la tarde, predicando D. Pascual Pascual Marin.

En S. Bartolomé, por la mañana á las 10 después de la misa y por la tarde á las 4, predicando en esta última D. Norberto Gimenez Pagan.

En S. Antolin, por la mañana á las 9 después de la misa y al toque de oraciones, predicando en esta última D. Rafael Jover.

En S. Juan Bautista, á las mismas horas, predicando en la de la noche D. Eugenio Rebollo.

En S. Lorenzo al toque de oraciones, predicando D. Norberto Gimenez Pagan.

En Santa Eulalia, al toque de oraciones, predicando D. Pedro Martinez Garre.

En S. Miguel, por la mañana á las 9 después de la misa, y al toque de oraciones, predicando D. José Moreno Galan.

En Sto. Domingo, al toque de oraciones, predicando D. Juan Baleriola.

El asunto del sermón de hoy es sobre el dolor que padeció Maria Santísima en su amarga soledad.

Seccion mercantil.

Precios del día 7.

Trigo del país. de 57	466	rs. l.
Id. manchego. de "	459	id.
Id. extranjero. de "	455	id.
Id. antibaluz. de "	4	id.
Cebada. de 21	326	id.
Maiz. de 38	442	id.

BOLSA DE MADRID.
Cotización oficial del día 5.

FONDOS PUBLICOS.

2 por 100 consolidado..	21.30	Ult pre
Idem pequeños.	21.60	
Idem á fin de mes.	21.35	
Idem exterior.	28.75	
3 por 100 diferido.	24.40	
Idem á fin de mes.	24.10	
Duda del personal.	00.00	
Billetes hipotecarios.	100.30	
Billetes de segunda serie.	91.25	
Bonos del Tesoro	65.25	

ANUNCIOS.

CON MUCHA EQUIDAD.
Se venden sillerías, marquesas y butacas nuevas, forradas de gualpercha y lana. Plaza de S. Antolin, 20, espalda de la iglesia. 26-22

FERRO-CARRILES
DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE.
Tarifa especial para transportes de sal, en todas direcciones dentro de la red de la compañía.

Recorriendo de 0 á 200 kilómetros 0 rs. 45 céntimos por tonelada y kilómetro.

Recorriendo de 201 á 300 kilómetros 0 rs. 35 céntimos por tonelada y kilómetro.

Mínimum de percepción por tonelada 80 céntimos en los recorridos de 201 á 300 kilómetros.

Recorriendo mas de 300 kilómetros 0 rs. 30 céntimos por tonelada y kilómetro.

Mínimum de percepción por tonelada 105 rs.

Observaciones importantes.

En el recorrido de mas de 300 kilómetros se exigirá el cargamento mínimum de 5 toneladas por wagon.

Para las distancias menores de 300 kilómetros, se exigirá solo para disfrutar esta tarifa un mínimum de 1,000 kilogramos por expedición.

Las remesas menores de 6 toneladas para recorridos de mas de 300 kilómetros, pagarán el precio de 0 rs. 35 céntimos tonelada y kilómetro, siempre que se acompañe de una tonelada, ó sea 1,000 kilogramos.

No se admitirán las expediciones á granel sin previo pago de los portes á la salida de las mercancías y sin que los remitentes firmen el boletín de garantía, que relieves de toda responsabilidad á la compañía

por las mermas y averías de ruta. Los anteriores precios no excluyen los de las tarifas especiales vigentes si les parece á los remitentes mas ventajosas que la presente.

Importante.

Quedan desde esta fecha comprendidas en la tarifa especial número 10 nuevo para las mercancías de Murcia á Cartagena y vice-versa la sal y el petróleo, cuyo precio de transporte es de 0 rs. 25 céntimos los 10 kilogramos sin mas gastos.

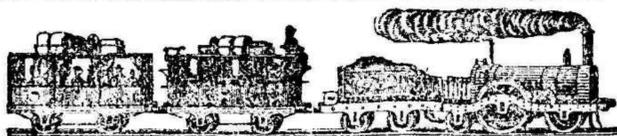
Tela Cataplasma Hamilton.

Basta remojarla en agua caliente para tener al minuto una cataplasma, ligera, flexible, emoliente, adaptándose perfectamente sobre la parte enferma y fácil á llevar.

En Paris, 5, rue Taitbout.—En Murcia, á 12 rs. caja, casa de don Lucas Serrano.—En Madrid, por mayor Agencia franco-española, Sordo, 31. 25—6 ag. 1870 t.

La Condesa Hortensia por Méry.

Esta bonita novela, que forma un tomo de unas 300 páginas, de buena impresion y papel, se vende á 4 rs en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5 y se remite fuera al que envíe 5 rs. 50 céntimos.



Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante. IMPORTANTE.

Semana Santa, feria y corridas de toros en Sevilla los días 17 y 19 del actual.

Billete de ida y vuelta á precios reducidos, valederos desde el 8 del actual al 24 del mismo, último día que sirven para el regreso, á los precios de

251 rs. segunda clase, y 153 tercera, desde Murcia á Sevilla. Se concede el transporte de 30 kilogramos de equipage gratuito á cada viajero.

Nota importante. Se ruega á los señores viajeros se enteren bien de las condiciones del viaje que se hallan en los carteles al efecto, en los despachos centrales de Murcia y Cartagena, y en las estaciones.

Queda abierto desde hoy al público, el almacén de maderas, calle de la Acequia, número 12, local de la fábrica de la seda.

BAÑOS TERMALES DE FORTUNA en la provincia de Murcia.

Desde 1.º de abril hasta 30 de junio queda abierta la primera temporada oficial de estos baños, siendo la segunda desde 1.º de setiembre á fin de octubre, en donde el bañista encontrará una excelente fonda donde poder hospedarse, y varias casas aseadas y cómodas para familias.

PRECIOS.

En la fonda. 24 rs. diarios todo servicio.
Casas para familias desde 12. 10. 8. 4 y 2 rs. diarios.
Baños en pila. 4 rs.
Idem en piscina. 2 rs.

Para el servicio de los viajeros saldrá de Murcia, calle del Hospital, un coche diligencia todos los días impares á la llegada del tren correo de Cartagena, ó sea á las tres y media de la tarde, regresando los pares y llegando á Murcia á las doce de la mañana para enlazar con el ferro carril.

PRECIO: 10 REALES ASIENTO.

La Ilustración Española y Americana,

Museo universal,

periódico de ciencias, artes, literatura, industria y conocimientos útiles.

Se venden números y se suscribe, en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, en Murcia, único correspondiente de esta publicación.

PARA 1870.

Almanaque de El Cau-Cau.
Idem ilustrado político-satírico.
Idem del Cencerro.
Agenda de las familias para el gasto diario, á 10 rs.
Agenda de la lavandera y planchadora, á 2 y 1½ rs.
Calendario del Reino de Murcia, aprobado por la autoridad eclesiástica, á UN CUARTO.
Se venden en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, en Murcia.

MUCHACHOS.

Para la venta pública de periódicos se necesitan uno ó dos que sean listos y tengan personas que respondan de su conducta.

Libros de medicina y otras ciencias.

NOVELAS DE PAUL DE KOCK Y OTROS AUTORES.
Se venden ó encargan en la comision de Almazan, Zoco, 5, en Murcia.

La Constitucion española, puesta en sencillo dialogo y con explicaciones convenientes, para la inteligencia de los niños y del pueblo.

SE DESTINA A LAS ESCUELAS DE PRIMERA ENSEÑANZA Y A LAS DE ADULTOS.
POR DON GABRIEL FERNANDEZ,
Director del periódico La Educacion.

Al recomendar hoy nuestro trabajo á las corporaciones populares, Juntas y Ayuntamientos, al entregarlo á la gratitud y conciencia de los maestros de niños y adultos, debemos hacer algunas observaciones. Convinos de que el aprender de memoria, sin que se comprenda, hace nulo el pensamiento mas benéfico y patriótico, hemos procurado que no quede un artículo de la Constitucion sin que lo puedan dejar de entender el niño y el hombre mas rudo. Hemos dividido la obra en tres partes. La primera contiene en dialogo sencillo la Constitucion para que se aprenda de memoria con facilidad; la segunda es la explicacion de la primera parte entre un niño y un profesor, procurando amenizarla para que no hastie á la infancia; y la tercera es un tratado de los deberes del hombre para que pueda gozar bien de sus derechos naturales.

El ejemplar 2 rs. y enartillo. A los maestros que lleven de 6 arriba, se les darán á razon de 2 rs. cada uno.

Se venden en el establecimiento de LA PAZ, donde se suscribe al periódico «La Educacion» y se pueden encargar las demás obras del mismo autor.

CHOCOLATES DE MADRID.

FABRICA-MODELO DE LA

COMPANIA COLONIAL

FUNDADA EN EL AÑO 1854.

La COMPANIA COLONIAL fué la que planteó en España, hace catorce años, la fabricacion del chocolate en grande escala, con maquinaria movida por vapor, ofreciendo al consumidor no solo una notable mejora en las clases con respecto á sus precios, sino que tambien una perfeccion de molido desconocida hasta entonces.

De aquí la gran aceptación de estos chocolates, cuya venta siempre creciente pasa ya de 6,000 libras diarias.

ONCE SON LAS MEDALLAS de premio que han obtenido.

Este establecimiento es el mas considerable, á la vez que el mas adelantado de España con los ramos que abraza de

Chocolates, cafés, tés y tapioca.

DEPOSITO GENERAL, CALLE MAYOR 18 Y 20. —MADRID

Se venden en Murcia en los establecimientos de los señores don Salvador Soriano y compañía, plaza de San Pedro —D. José Fernandez Garre, plaza del Marqués de Camacho.—D. José Antonio Martinez, calle de San Antonio.

EL MENTOR DE LA MORAL,

segun el texto y espíritu de la sagrada escritura, por el licenciado en ambos derechos.

D. Rafael Garcia Lopez.

El Real Consejo de Instrucción pública tasó el precio de esta obra á 3 rs. cada ejemplar en rústica; y se halla de venta en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, á los maestros que tomen 6 ejemplares se les darán á 2 y medio rs. cada uno.

Papel pautado para escuelas de todas las reglas,

buena calidad y limpia impresion, por mayor y menor, á precio económico.

Se vende en la comision de Almazan, Zoco, 5.

IMP. DE «LA PAZ DE MURCIA.»—Calle de Zoco, núm. 5.